

## ACTA DEL CONSEJO COMARCAL ORDINARIO CELEBRADO EL DÍA 27 DE MAYO DE 2008.

### **PRESIDENTE**

D. Pedro Miguel Hernández Gutiérrez PP

### **CONSEJEROS**

D <sup>a</sup> Rosario Blasco Lafuente	PP
D. Gregorio Binaburo Pardos	PP
D. Aurelio Miguel Beltrán Prat	PP
D. José Luís Pardos Cubero	PP
D. José Álvaro Blasco Martín	PSOE
D <sup>a</sup> . María Teresa Civera Cholbi	PSOE
D <sup>a</sup> . María Pilar Vicente Visiedo	PSOE
D <sup>a</sup> . María Lina Visiedo Villa	PSOE
D. Basilio Valero Gil	PSOE
D. Francisco García Barra	PSOE
D. Miguel García Cortes	PAR
D <sup>a</sup> . Miriam Pilar Peligero Mesones	PAR
D. Jesús Pardillos Julián	PAR
D. Santiago Mingote García	PAR
D. Mario Bernad Guillén	PAR
D. Miguel Ángel Guillén Cantín	PAR

### **SECRETARIO**

D. Fernando Comuñas Martínez

En Daroca, a 27 de mayo de 2008. Siendo las 20 horas y previa convocatoria en forma, se reúnen en la Sede Comarcal los Sres. Consejeros que arriba se mencionan y que componen la mayoría absoluta de miembros de la Corporación, bajo la Presidencia de D. Pedro Miguel Hernández Gutiérrez, Presidente, y asistencia de mí, el Secretario.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes 18 de los 19 miembros que legalmente componen el Consejo.

Se justifica la ausencia de D. Esmeraldo Marzo Marín.

### **PRIMERO. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS SIGUIENTES ACTAS:**

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 28 DE ABRIL DE 2008**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 8 DE MAYO DE 2008**

Por parte del Sr. Secretario se da cuenta de la existencia de un error en la fecha de la sesión extraordinario de fecha 28 de abril de 2008, ya que en la mención a la fecha se puso por error el día 9 de agosto de 2007, en lugar que 28 de abril de 2008.

Sometido a votación el borrador del acta de las Sesiones de fecha 28 de abril de 2008, y 8 de mayo de 2008, ambas son aprobadas por unanimidad, con la rectificación antes expuesta.

## **SEGUNDO. DIVERSOS DE PRESIDENCIA**

Se da cuenta del informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura para la firma de los siguientes Convenios, que serán firmados próximamente:

- Coral Darocense "Ángel Mingote" por un importe de 6.000 euros, se realizarán un máximo de 10 actuaciones, con una subvención de 600 euros por actuación.
- Grupo Folklórico de Jotas por un importe de 3.600 euros, se realizarán un máximo de 3 actuaciones, con una subvención de 1.200 euros por actuación.
- Coral Herrera de los Navarros, por un importe de 6.000 euros, se realizarán un máximo de 10 actuaciones, con una subvención de 600 euros por actuación.
- Asociación Cultural y Recreativa "El Castillo", por un importe de 6.000 euros, se realizarán un máximo de 10 actuaciones, con una subvención de 600 euros por actuación.

Se informa de la decisión de la Junta de Gobierno local, de 8 de mayo de 2008, de destinar los 41.650 euros correspondientes a la Comarca, provenientes de los Fondos de Cohesión, al pago de la construcción de un vaso del Consorcio de Residuos Urbanos de Calatayud, del que la Comarca forma parte, cuyo coste aproximado para la Comarca ascenderá a 47.000 euros aproximadamente.

Se da cuenta de que se están elaborando las subvenciones comarcales para el ejercicio 2008, habiendo sido ya informadas por las Comisiones Informativas en materia de Cultura y Juventud, se tiene la intención de someterlas a la votación del Consejo Comarcal todas a la vez, para que axial sean publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia todas juntas.

## **TERCERO. DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTES.**

Se da cuenta de la Resolución de Presidencia de fecha 9 de mayo de 2008, que a continuación se transcribe:

*"Esta Presidencia, visto expediente sobre nombramiento de Vicepresidentes de la Comarca, para sustituir a esta Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad.*

*Considerando, que el artículo 16.1 a) de la Ley 10/1993, de Comarcalización de Aragón, establece la obligación de existencia de Vicepresidentes en todas las Comarcas.*

*Considerando, lo dispuesto en la Ley 10/1993, de Comarcalización de Aragón, Art. 23.2, en el que se establece que los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquéllas*

*atribuciones que el Presidente expresamente les delegue y que serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros comarcales.*

*Considerando, lo preceptuado en el art. 17 de la Ley 18/2002 de Creación de la Comarca de Daroca, en el que se dispone lo siguiente:*

*1.- Los Vicepresidentes, en número de hasta 4, serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros comarcales. El estatuto general de los Vicepresidentes será determinado por el Reglamento Orgánico.*

*2.- Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue."*

**HE RESUELTO,**

*PRIMERO.- Nombrar Vicepresidentes a los siguientes Consejeros, miembros del Consejo Comarcal, que sustituirán a este Presidente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que a continuación se indica.*

*Vicepresidente Primero, D<sup>a</sup>. María Rosario Lázaro Marín*

*Vicepresidente Segundo, D. José Álvaro Blasco Martín.*

*SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Comarcal, en la primera sesión que se celebre.*

*TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados."*

#### **CUARTO. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da cuenta de la Resolución de Presidencia de fecha 9 de mayo de 2008, que a continuación se transcribe:

*"Resultando, que por Resolución de esta Presidencia de 9 de mayo de 2008, se ha procedido al nombramiento de los 2 Vicepresidentes previstos en la Ley indicada, correspondiendo el nombramiento a las siguientes personas:*

*Vicepresidente Primero, D<sup>a</sup>. María Rosario Lázaro Marín*

*Vicepresidente Segundo, D. José Álvaro Blasco Martín.*

*Considerando, que de conformidad con el art. 16 de la Ley 10/1993, de Comarcalización de Aragón, podrá existir una Junta de Gobierno Local en aquellas comarcas que así lo prevean en su estatuto o en el Reglamento Orgánico Comarcal que aprueben, estando previsto en el artículo 17 de la Ley 18/2002, de creación de esta Comarca de Daroca, la existencia de dicha Junta, así como su composición, nombramiento y atribuciones.*

*Considerando, que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 23/2001, de Medidas de Comarcalización, la Junta de Gobierno Local debe estar integrada por el Presidente y un número de Consejeros no superior al tercio legal de los mismos, formando parte, en todo caso, los Vicepresidentes.*

*Considerando, que conforme a los preceptos indicados, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones y aquéllas que determine el Reglamento Orgánico o le deleguen el Presidente y el Consejo, por lo que en la presente Resolución de constitución de la Junta de Gobierno Local, por esta Presidencia se debe proceder a determinar las atribuciones que delega en dicho órgano de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/1999, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, habida cuenta de lo previsto en el art. 23 de la Ley de Comarcalización que indica que el Presidente ejercerá las atribuciones y ajustará su funcionamiento a las normas relativas al Alcalde contenidas en la legislación de régimen local.*

*En virtud de las facultades que me confieren los arts. 32 de la Ley 23/2001, de Medidas de Comarcalización, y artículo 17 de la Ley 18/2002 de Creación de la Comarca de Daroca, por la presente*

**HE RESUELTO:**

*PRIMERO.- Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Comarca, además del Presidente, a los siguientes Consejeros, entre los que se encuentran los Vicepresidentes nombrados por Resolución de esta Presidencia de fecha 9 de mayo de 2008:*

- D. Pedro Miguel Hernández Gutiérrez
- Dña. María Rosario Lázaro Marín
- D. José Álvaro Blasco Martín
- Dña. María Pilar Vicente Visiedo
- D<sup>a</sup>. Teresa Civera Cholbi
- Dña. Rosario Blasco Lafuente
- D. Aurelio Beltrán Prat.

*SEGUNDO.- Delegar en dicha Junta de Gobierno Local las atribuciones de esta Presidencia, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, que seguidamente se señalan:*

*- El desarrollo y la gestión económica conforme al presupuesto aprobado; autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones en los límites de su competencia, a partir de la cantidad de 3.005,06 euros, y rendir cuentas con los mismos límites.*

*- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe sea superior a 3.005,06 euros y no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los mil millones de pesetas, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el diez por ciento de los*

recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía de mil millones de pesetas.

- Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

- Adquirir los bienes y derechos cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los quinientos millones de pesetas, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: la de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto, y la de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico.

- Cualesquiera otras competencias que la Presidencia o el Consejo Comarcal delegue expresamente en la Junta de Gobierno Local o le sean atribuidas por las Leyes.

TERCERO.- Dar cuenta al Consejo Comarcal de la presente Resolución en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados”

#### **QUINTO. DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA, SOBRE DELEGACIONES DE PRESIDENCIA.**

Se da cuenta de la Resolución de Presidencia de fecha 9 de mayo de 2008, que a continuación se transcribe:

*“Esta Presidencia, considerando necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión comarcal, efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere a la Presidencia y*

*Considerando, lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 10/1993, de Comarcalización de Aragón y en el artículo 15.1 de la Ley 18/2002 de Creación de la Comarca de Daroca, en los que se establece que el Presidente de la Comarca ejercerá sus atribuciones y ajustará su funcionamiento a las normas relativas al Alcalde contenidas en la Ley de Régimen Local y en la legislación sectorial.*

*Considerando, lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en el que se establece en relación con las Delegaciones del Alcalde:*

- 1. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde.*
- 2. El acuerdo de delegación determinará los asuntos que ésta comprenda, las atribuciones que se deleguen y las condiciones concretas de su ejercicio.*
- 3. El Alcalde podrá asimismo conferir delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Comisión de Gobierno. Estas delegaciones podrán incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, sin perjuicio de las fórmulas de control que se establezcan.*

*Considerando, los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en el que se regula la facultad de la Alcaldía de formular Delegaciones genéricas y específicas.*

*Y, en virtud de lo anterior, por esta Presidencia se dicta la presente RESOLUCIÓN:*

*PRIMERO.- Efectuar en favor de los Consejeros que a continuación se indican, las delegaciones especiales siguientes, para la dirección y gestión de los asuntos que se indican, con señalamiento de las facultades que se incluyen en dichas delegaciones:*

*Delegación de HACIENDA:*

*Dña. María Rosario Lázaro Marín.*

*Delegación de ACCIÓN SOCIAL:*

*Dña. María Pilar Vicente Visiedo.*

*Delegación de CULTURA:*

*D. José Álvaro Blasco Martín.*

*Delegación de PATRIMONIO CULTURAL Y TRADICIONES POPULARES*

*Dña. Rosario Blasco Lafuente*

*Delegación de DEPORTE.*

*D<sup>a</sup>. María Lina Visiedo Villa.*

*Delegación de JUVENTUD:*

*D. Aurelio Miguel Beltrán Prat.*

*Delegación de TURISMO:*

*Dña. María Teresa Civera Cholbi.*

*Delegación de PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS:*

*D. José Luís Pardos Cubero.*

*Delegación de MEDIO AMBIENTE:*

*D. Gregorio Binaburo Pardos*

*CONTENIDOS DE LAS DELEGACIONES Y FACULTADES DE LOS DELEGADOS:*

*Las delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*

*RESERVA DE FACULTADES POR LA PRESIDENCIA:*

*Esta Presidencia se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:*

- a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.*
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.*

c) *Los actos dictados por los Delegados en el uso de sus atribuciones o potestades, se entienden dictados por la Presidencia.*

*TERCERO.- No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por Delegación.*

*CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Comarcal en la primera sesión que se celebre, y publíquese en el Boletín Oficial de Aragón, Sección de la Provincia de Zaragoza; todo ello sin perjuicio de la efectividad de las Delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución.*

*QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a todos los interesados.”*

#### **SEXTO. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.**

Visto el acuerdo plenario adoptado por el Consejo Comarcal el pasado 9 de agosto de 2.007, por el que se establece la creación de Comisiones Informativas correspondientes a las distintas áreas de actuación de la Comarca con arreglo a sus competencias, a fin de garantizar la participación de los Consejeros en la elaboración de los acuerdos de la entidad Comarcal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 124 y ss del Reglamento de Organización y Funcionamiento Jurídico y 35 y ss de la LALA, cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los grupos políticos representados en el Consejo.

Por esta Presidencia se realizan las siguientes modificaciones en la Composición de las Comisiones Informativas:

Comisión Informativa de Juventud:

D. Aurelio Beltrán Prat sustituye a D. Pedro M. Hernández Gutiérrez.

Comisión Informativa de Protección Civil y Prevención y extinción de incendios:

D. José Luís Pardos Cubero sustituye a D. Aurelio Beltrán Prat.

D<sup>a</sup>. Pilar Vicente Visiedo sustituye a D. Francisco García Barra.

Comisión Informativa de Cultura:

D<sup>a</sup>. Teresa Civera Cholbi sustituye a D. Francisco García Barra.

Comisión Especial de Cuentas:

D. Gregorio Binaburo Pardos sustituye a D. Pedro Miguel Hernández Gutiérrez

#### **SÉPTIMO. PROPUESTA DE PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA COMARCA EN DISTINTOS ÓRGANOS COLEGIADOS.**

El Consejo Comarcal, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la siguiente Propuesta de la Presidencia:

*“Esta Presidencia, formula la siguiente Propuesta en relación con la designación de los representantes comarcales en los órganos que a continuación se indican:*

*En virtud de todo ello, esta Presidencia, propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:*

***Plan de Dinamización Turística:***

*D. Pedro Miguel Hernández Gutiérrez en sustitución de D. Miguel Ángel Urmente Andrés.*

***Fundación para el Desarrollo Comarcal:***

*D. Pedro Miguel Hernández Gutiérrez en sustitución de D. Miguel Ángel Urmente Andrés.*

***Asociación para el Desarrollo Rural Integral (ADRI)***

*D. Pedro Miguel Hernández Gutiérrez en sustitución de D. Miguel Ángel Urmente Andrés.*

***Consejo de Cooperación Comarcal:***

*D. Pedro Miguel Hernández Gutiérrez en sustitución de D. Miguel Ángel Urmente Andrés.”*

**OCTAVO. PROPUESTA DE PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TESORERO DE LA COMARCA**

Se incluye, por razón de urgencia y por unanimidad de los presentes el noveno punto del Orden del día “Propuesta de Presidencia sobre nombramiento de Tesorero de la Comarca”.

Se da cuenta de la Resolución de Presidencia de fecha 9 de mayo de 2008, que a continuación se transcribe:

*“Considerando que la Disposición Adicional Segunda.1.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que son funciones públicas necesarias de todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal la de Secretaría, y el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la de contabilidad, tesorería y recaudación.*

*Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2. f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, «en las Corporaciones Locales, cuya Secretaría esté clasificada en tercera clase, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o a funcionarios de la misma».*

*Considerando la Orden de 16 de julio de 1963, en la que se dan Instrucciones sobre el Régimen de Depositaria de Fondos no Servidas para Funcionarios Pertencientes a la*

*Habilitación Nacional (actualmente habilitados estatales), si la Corporación optase por encomendar las funciones de Depositario a uno de sus miembros electos, se le podrá relevar de la obligación de prestar fianza.*

**HE RESUELTO:**

*PRIMERO. Designar, de conformidad con el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, como Tesorero de esta Comarca a Dña. Rosario Lázaro Marín.*

*SEGUNDO. Relevar al Consejero Tesorero de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la Corporación se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.*

*TERCERO. Notificar la presente Resolución al designado.*

*CUARTO. Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo.”*

Por parte de D<sup>a</sup>. María Rosario Lázaro Marín se acepta el cargo de Tesorero Comarcal.

#### **NOVENO. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

D. Miguel García Cortes comunica la próxima inauguración de la Sede de la Fundación para el Desarrollo Comarcal, prevista para el día 18 de junio.

Y sin más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las 8 horas y 15 minutos del día de que se extiende esta acta. Doy fe.

El Presidente,

El Secretario,